

DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA CONTRA LAS PERSONAS LGBTI



Los estereotipos y prejuicios sociales en razón de la orientación sexual, identidad y/o expresión de género de las personas LGBTI dejan una 'marca' sobre sus vidas y libre ejercicio de sus derechos. Además, la garantía de estos se ve viciada por juicios transfóbicos y homofóbicos que niegan la diferencia, invisibilizan al "rarito" y discrimina a las personas en tanto poseen una vivencia de género y/o sexualidad no normativa. Remplazar por: Además, la garantía de estos se ve viciada por juicios transfóbicos y homofóbicos que niegan la diferencia, invisibilizan al "rarito" y discrimina a las personas en tanto poseen una vivencia de género y/o sexualidad no normativa.

La forma de referirse a las personas LGBTI envuelve generalmente expresiones de odio y desprecio que reafirman y normalizan las diferentes formas de transfobia y homofobia, promoviendo la intolerancia hacia cualquier identidad o manifestación del género que no corresponda con los roles y 'patrones' esencialmente binarios y cisheteropatriarcales que, social y culturalmente, se han asignado conforme al sexo biológico de las personas al momento de nacer.



Estas situaciones crean barreras y distinciones discriminatorias que se manifiestan en violencias físicas o verbales, amenazas, terrores sucedidos en el marco o del conflicto armado, y en exclusiones y señalamientos en los ámbitos social, laboral o educativo, entre otros.

En este sentido, es importante señalar algunos mitos en interés de trabajar en su finalización y deconstrucción para que, entre todas y todos, reduzcamos las brechas que nos separan como sociedad, promoviendo el reconocimiento de los cuerpos no binarios y todas las formas de amar.

Así las cosas, la Corte Constitucional colombiana ha legislado en favor de la promoción de políticas identitarias amplias, las cuales se han convertido en referentes jurisprudenciales sólidos, respetuosos de la diversidad que fomentan, por ejemplo, el acceso a la justicia de las personas LGBTI víctimas



Mitos sobre las personas LGBTI

Mito



“Los homosexuales (mujeres lesbianas, hombres gais, personas bisexuales) son enfermos”

Realidad



Desde 1990, la Organización Mundial de la Salud (OMS) excluyó a la homosexualidad como enfermedad. También, la OMS ha admitido que considerar la homosexualidad una enfermedad nunca tuvo bases científicas.



“Los travestis (personas trans, transformistas, transexuales) son personas enfermas”



La OMS ha pasado de hablar de transexualidad, a disforia de género y, en estos momentos, discordancia de género, la cual, desde 2018, NO es clasificada como una enfermedad o trastorno. En Colombia, las personas trans tienen derecho a un acompañamiento en salud y medicina que salvaguarde sus derechos al libre desarrollo de la personalidad.



“Las ‘maricas’ son abusadores de niños”



Es falso, no tiene ningún fundamento científico y está basado completamente en prejuicios. Este tipo de afirmaciones son tan graves y comunes que la Corte Constitucional se ha pronunciado diciendo que son creencias falsas y prejuiciosas¹.

1) Corte Constitucional. Sentencia C-481 de 1998. M.P. Alejandro Martínez Caballero.

VIOLENCIA POR PREJUICIO

Para comprender el concepto de violencia por prejuicio a personas LGBTI en Colombia, se hace necesario entender el contexto social y territorial donde ocurren los hechos de violencia por motivaciones prejuiciosas. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) reconoce que existe una relación entre los conceptos de prejuicio y estereotipo, y siguiendo a Gómez², destaca que “un prejuicio es la creación de un estereotipo”. Bajo estas premisas, la CIDH define estereotipo como una:

“visión o preconcepción generalizada de los atributos o características que los miembros de un grupo particular poseen, o de los roles que juegan o deben jugar... [Un] estereotipo presume que todos los miembros de un cierto grupo social poseen atributos o características particulares... [En consecuencia] se considera que una persona, simplemente por su pertenencia a dicho grupo, se ajusta a la visión generalizada o la preconcepción”³.

2) Gómez, María M. Capítulo 2: Violencia por prejuicio, La Mirada de los Jueces: Sexualidades diversas en la jurisprudencia latinoamericana. Tomo 2. Bogotá, Colombia: Siglo del Hombre Editores, Red Alas, 2008, p. 99.

3) Cook R. Cusack S. Estereotipos de Género: Perspectivas legales transnacionales. Universidad de Filadelfia. 2010..

PRE JU C CIO



EX CLU SIÓN



La CIDH destaca, además, que los crímenes por prejuicio contra las personas LGBTI son “racionalizaciones o justificaciones de reacciones negativas (...) ante expresiones de orientaciones sexuales o identidades de género no normativas”⁴. Este tipo de violencia requiere tanto de un contexto como de una complicidad social bien vista, está dirigida a un grupo social específico, y genera un impacto de carácter simbólico (acepta la violencia contra personas LGBTI porque “eso es lo correcto, eso está bien”).

Este impacto simbólico radica en el mensaje que se envía en contra de las personas LGBTI, el cual es producto directo de este tipo de violencias. En ese sentido, Gómez señala que “la violencia por prejuicio opera performativamente, es decir, el gesto violento individual se torna ejemplarizante si y sólo si está precedido por el contexto jurídico y cultural que le otorga significación”⁵, a su vez, advierte que este tipo de violencia llega a adoptar un uso excluyente, que tiene como función o inferiorizar (castigar) la diferencia.

4) Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015). Violencia contra personas LGBT. P. 47-48.

5) Gómez, María. Crímenes de odio en Estados Unidos. La distinción analítica entre excluir y discriminar. Debate Feminista, 29, (158-186). 2004. P. 174.

En ese sentido, para la CIDH⁶, el concepto de violencia por prejuicio es muy importante porque permite “comprender que la violencia contra las personas LGBTI es el resultado de percepciones negativas basadas en generalizaciones falsas [prejuicios/estereotipos], así como reacciones negativas a situaciones que son ajenas a las “nuestras”.

A este punto, es importante señalar que no todo caso de violencia contra las personas LGBTI constituye un caso de violencia por prejuicio. En cada situación concreta, debe identificarse la motivación del autor para verificar si la violencia es motivada por un prejuicio o estereotipo en razón de la orientación sexual, identidad y/o expresión de género de la persona junto a su pertenencia étnicoracial.

Al exponer las violencias, en sus formas y contextos, Caribe Afirmativo promueve la discusión frente a la interseccionalidad que esta mención de raza/sexo/género –y clase– genera con respecto a la violencia contra personas LGBTI.

6) Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Op. Cit., p. 49.



DI VERSO SO



Dado que los individuos tienen múltiples identidades que se intersecan, pueden ser categorizados en varios grupos respecto a los cuales existen estigmas o estereotipos. Por ello, esta intersección puede llegar a potenciar los prejuicios. Por ejemplo, una mujer lesbiana negra pobre puede sufrir la potenciación de los prejuicios o actitudes valorativas negativas en su contra por la intersección de estereotipos y estigmas relacionados con su género femenino, orientación sexual homosexual, raza negra y clase social baja”⁷.

Lo anterior, deja claridades frente a como se configura la violencia por prejuicio contra personas LGBTI y, resulta fundamental el ejercicio de pensarlos no como hechos aislados, sino como un bucle que ‘condena’ a los cuerpos LGBTI –ubicados en la periferia, además– a circunstancias de vulnerabilidad significativa.

Asimismo, conviene aclarar que esta categoría de violencia por prejuicio es imprescindible para comprender los motivos, fines y consecuencias de las violencias cometidas en contra de las personas LGBTI. Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, se entiende que:

“las violencias por prejuicios son aquellas que están motivadas por actitudes valorativas negativas respecto a la víctima, en razón de su pertenencia [racial o su vivencia desde la diversidad sexual], que permiten racionalizarlas y justificarlas”⁸.

7) Caribe Afirmativo. Nosotras Resistimos: Informe sobre violencias contra personas LGBT en el marco del conflicto armado en Colombia. Caribe Afirmativo. Barranquilla. 2019. P. 51.

8) Ídem

Resulta clave complementar que las violencias por prejuicio contra personas LGBTI deben retomar lo hablado por María Mercedes Gómez,⁹ es decir a diferencia de conceptos se refiere a las violencias por prejuicios excluyentes y violencias por prejuicios jerarquizantes. En las primeras, el otro (la 'marica' negra, por ejemplo) es percibida como incompatible con el orden social, cultural y racial propio, por lo que quien genera la violencia busca descartarle totalmente (homicidios, desapariciones, 'borramiento' e invisibilización).

En las segundas, se percibe que el otro ocupa una posición subordinada, menor o inferior a la del resto por hecho de tener una orientación sexual, identidad y expresión de género diversa, en el orden social, por lo que quien genera la violencia busca disminuirlo¹⁰.

Estas violencias deben entenderse como instrumentos de poder¹¹, tienen una función ejemplarizante y efectos simbólicos particulares en tanto no solo afectan a la víctima directa del hecho violento. Sino que también expresan y constituyen un mensaje social de rechazo que afecta a las demás personas que pertenecen al mismo grupo de la víctima, generándoles temor e incertidumbre¹².

9) Gómez, María, Op. Cit., 2008.

10) Caribe Afirmativo, Op. Cit.

11) Gómez, María, Op. Cit., 2004.

12) Gómez, María, Op. Cit., 2008.

ET NIA



Esta publicación fue posible gracias al apoyo del pueblo de Estados Unidos, a través de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Los contenidos y opiniones expresados en esta publicación son responsabilidad de Caribe Afirmativo y no representa las opiniones de USAID o del gobierno de Estado Unidos.